

su día por la Empresa recurrente y contra la posterior resolución, de fecha 2 de mayo de 1983, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado y, no estimándolos conforme a derecho, los anulamos y, en su consecuencia, el citado Registro procederá a la inscripción de la marca mencionada, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16463 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.450-1980, promovido por «Productos Maggi, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 10 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.450-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Productos Maggi, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 10 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Productos Maggi, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de julio de 1979 y 10 de junio de 1980, que concedieron el registro de la marca número 886.847, consistente en la denominación «Pickles» para distinguir los productos de la clase 30 del vigente Nomenclátor, detallados en la solicitud inicial sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16464 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 893-1983, promovido por «Koch, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1982 y 1 de junio de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 893-1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Koch, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1982 y 1 de junio de 1983, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por «Koch, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1982, confirmada, en reposición, por la de fecha 1 de junio de 1983, por las que concedía la marca «Nogalia», denominativa número 960.372, para perfumería y cosmética, Resoluciones que anulamos por no ser conformes a Derecho, ordenando que se deje sin efecto la inscripción de dicha marca, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16465 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 68/1982, promovido por «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Registro de 21 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 68/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de julio de 1980, por el que se denegó la marca número 846.785, denominada «Ponche Cantarero» (etiqueta), para productos de la clase 33.ª, con imposición de costas a la parte recurrente.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16466 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 31/1984, promovido por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1982 y 20 de octubre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 31/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1982 y 20 de octubre de 1983, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial en 5 de octubre de 1982 y 20 de octubre de 1983, este último desestimatorio del recurso de reposición deducido contra el primero de los citados, mediante el que concedió a favor de la Entidad «Discosa, Sociedad Anónima», la marca número 980.005, para proteger, con la denominación «Discosa», productos de la clase decimocuarta, cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.